Empresas podrán fraccionar deudas con Sunat hasta el 30 de setiembre

La **Cámara de Comercio de Lima** (**CCL**) recuerda que el miércoles 30 de septiembre de 2020 vence el plazo para que las empresas puedan solicitar el fraccionamiento de la deuda tributaria que mantienen con la **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria** (**Sunat**).

*"Conforme al Régimen de Aplazamiento/Fraccionamiento Tributario (RAF) regulado por el D. Leg. 1487 y reglamentado por el D.S. 155-2020-EF mediante Res. 113-2020-SUNAT (04.07.20), se aprueba las normas operativas que deben cumplir los contribuyentes para acceder a este beneficio, que corresponde al Tesoro Público y al Seguro Social de Salud (**EsSalud**) y que administra la Sunat"*, afirmó **Victor Zavala**, gerente del Centro Legal de la CCL.

Por tanto, los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes pautas:

Solicitud vía online. – Si desea que la Sunat aplace o fraccione sus deudas tributarias con el fin de poder afrontar las medidas del estado de emergencia por coronavirus, puede solicitarlo vía online a la Sunat hasta el miércoles 30 de setiembre del 2020.

Para acogerse al beneficio, debe reunir una serie de

condiciones y cumplir con ciertos requisitos. Tenga presente que el aplazamiento de la deuda le permite pagarla luego de su vencimiento y hasta por 6 meses posteriores. De otro lado, el fraccionamiento divide su deuda en hasta 36 cuotas según el monto pendiente de pago.

Deudas materia de acogimiento.- Solo pueden acogerse al RAF los siguientes tipos de deudas tributarias: (i) Las administradas por la Sunat, vencidas y pendientes, hasta la fecha de presentación de la solicitud; (ii) Los saldos de aplazamientos o fraccionamientos pendientes de pago, a la fecha en que se presenta la solicitud y (iii) Todas las deudas tributarias, sin importar si se encuentran en cobranza coactiva o impugnadas, o si le han notificado una orden de pago, resolución de determinación, resolución de multa u otras resoluciones emitidas por la Sunat.

Las condiciones para el acogimiento son:

- Haber presentado las declaraciones mensuales IGV – Renta correspondientes a los períodos tributarios marzo y abril de 2020.

- Si genera rentas de 3ra categoría, obtiene ingresos gravados considerados de 3ra, o percibe rentas de otras categorías a la vez.

- Para acogerse al beneficio, el contribuyente debe acreditar que se han reducido sus ingresos netos mensuales acumulados de los periodos tributarios de

marzo y abril del 2020, en comparación con los mismos periodos del año 2019.

- No tener un saldo mayor a S/ 215.00 en tu cuenta de detracciones, ni tampoco ingresos como recaudación pendiente de aplicación al día hábil anterior a la fecha de presentación de la solicitud RAF.

- Haber presentado todas las declaraciones que correspondan a la deuda tributaria por la que solicita el RAF, excepto cuando la deuda está contenida en una resolución de determinación de la SUNAT y si se trata de cuotas mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado o saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos anteriores que podría acoger al RAF.

Requisitos básicos para acogerse al RAF: Contar con número RUC activo, Clave SOL de Sunat. Si no cuenta con ella, puede obtenerla vía online; entregar o formalizar una garantía, cuando la deuda supere 120 UIT, de ser el caso.

Antes de solicitar el beneficio tomar en cuenta:

- Debe solicitar su deuda personalizada en Sunat Operaciones en Línea, elige ‘Mi fraccionamiento’, seguido por ‘Solicito Fraccionamiento RAF’, ‘Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento-RAF’ y ‘Generación de pedido de deuda’, en ese orden. Luego, seleccione su tipo de deuda (del Tesoro Público, EsSalud, Aduanas o Pagos a cuenta 2020) y ‘Enviar solicitud’. Tenga en

cuenta que debe hacer este pedido el mismo día de su solicitud RAF, uno por cada tipo de deuda que tenga.

- En seguida, tramite su aplazamiento o fraccionamiento. Vuelva al menú principal y elija ‘Mi fraccionamiento’, seguido por ‘Solicito Fraccionamiento RAF’, ‘Régimen de Aplazamiento y/o Fraccionamiento-RAF’ y ‘Formulario Virtual 1704 Solicitud Fraccionamiento RAF’, en ese orden. Tras acceder a ‘Elaborar solicitud’, ingrese a ‘Otras deudas’. Ahí, debe indicar el tipo de deuda, periodo, código de tributo, valor o infracción, número de orden de declaración jurada (si corresponde), entre otros conceptos que te indicará la plataforma. Elija ‘Aceptar’ para ingresar la deuda.

- Finalmente, indique si se trata de aplazar, fraccionar o “aplazar y fraccionar” la deuda. Señale el número de meses en caso de aplazamiento y la cantidad de cuotas y meses en caso de fraccionamiento. En caso corresponda, seleccione el tipo de garantía con el que cuenta y su monto en soles. Luego, acepta y graba, según le indique el sistema Sunat.